

Sesión 1.a ordinaria en lunes 23 de mayo de 1932.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO.

SUMARIO

1. Se procede a elegir la Mesa Directiva del Senado y resultan reelegidos los actuales.

2. Se fijan los días y horas de sesión.

3. De seis oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente al plazo de presentación de las listas a que se refiere el artículo 515 del Código del Trabajo.

Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el segundo comunica que ha insistido en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley sobre derogación del decreto con fuerza de ley número 22, de 28 de febrero de 1931, referente a derechos de matrícula.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien no insistir en el proyecto de ley, desechado por el Senado, sobre modificación del artículo 34 del decreto con fuerza de ley número 313, que fusiona y centraliza los servicios de las Cajas de Previsión Social.

Se mandan archivar.

Y con los tres últimos, comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas

por el Senado en los siguientes proyectos de ley:

Sobre modificación del artículo 3.º del Código de Minería;

Sobre estanco del petróleo; y

Sobre declaración de que las expropiaciones, derechos y obligaciones a que se refiere la ley número 4,828, referente al Barrio Cívico, serán de cargo del Fisco.

Se manda agregar a sus antecedentes.

4. De un oficio de la Comisión Especial, designada por el Senado para estudiar los problemas del salitre, en que pone en conocimiento del señor Presidente del Senado una incidencia ocurrida con el señor Ministro de Hacienda.

Se manda archivar.

5. De un oficio del señor Contralor General de la República, con el cual eleva al conocimiento del Senado, la Cuenta General de Inversión del Presupuesto Ordinario, correspondiente al año 1931.

Se manda archivar.

6. De un cablegrama del señor Vicepresidente del Senado francés, en que a nombre de esa Corporación, agradece la condolencia que se le dirigió con motivo de la muerte del Presidente Doumer.

Se manda archivar.

7. De una solicitud de doña Petronila Valenzuela Caro viuda de Martínez, en que pide pensión de gracia.
Pasa a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael L.	Maza, José.
Barros E., Alfredo	Núñez M., Aurelio.
Barros J., Guillermo	Ochagavía, Silvestre.
Bórquez, Alfonso	Oyarzún, Enrique.
Cabero, Alberto.	Piwonka, Alfredo.
Carmona, Juan L.	Ríos, Juan Antonio.
Concha, Aquiles.	Rivera, Augusto.
Cruzat, Aurelio.	Rodríguez M., Emilio.
Dartnell, Pedro P.	Sánchez G. de la H.,
Echenique, Joaquín.	Roberto.
Estay, Fidel.	Schürmann, Carlos
González C., Exequiel.	Silva C., Romualdo.
Gutiérrez, Artemio.	Urzúa, Oscar.
Jaramillo, Armando.	Valencia, Absalón.
Körner, Víctor.	Vial Infante, Alberto
Lyon Peña, Arturo.	Vidal G., Francisco.
León Lavín, Jacinto.	Villarroel, Carlos.
Letelier, Gabriel.	Zañartu, Enrique.
Marambio, Nicolás.	

ACTAS APROBADAS

Sesión 154.a extraordinaria, en 11 de mayo de 1932

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Carmona, Concha, Cruzat, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, González, Gutiérrez, Hidalgo, Körner, Lyon, León, Letelier, Marambio, Maza, Núñez Morgado, Ochagavía, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Valencia, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 152.a, en 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (153.a), en 10 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el 1.º inicia un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para otorgar licencias de importación.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el 2.º inicia un proyecto de ley sobre autorización para pagar a don Marmaduke Grove Vallejo, por las comisiones de que estaba encargado en Inglaterra, las cantidades que le habría correspondido percibir desde el 1.º de agosto de 1928 hasta el 3 de febrero de 1932.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aceptado la invitación del Senado para formar una Comisión Mixta que proponga la solución de las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley sobre compatibilidad de sueldos fiscales con pensiones del personal de las Fuerzas Armadas, y que por su parte, ha designado para que la formen a los señores Diputados: don Ricardo de Ferrari, don Guillermo González, don Luis Mandujano, don Luis Moreno Fontanes y don Javier María Silva.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización para dar en arrendamiento a doña Laurencia Solminhac, hasta 20,000 hectáreas de terrenos fiscales en Magallanes por el plazo de 20 años.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Con el 3.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre restablecimiento de la antigua comuna de Las Condes en el departamento de Santiago.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Con el 4.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas para invertir hasta 2.000.000 de pesos en bonos del empréstito de la Beneficencia Pública, y a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social para pagar a dicha Caja las imposiciones del personal y la cuota patronal que adeudare con bonos del empréstito para el pago del déficit de la Beneficencia.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Uno del Tribunal Calificador de Elecciones con el cual comunica la proclamación de don Arturo Alessandri Palma como Senador por la Agrupación Provincial de Tarapacá y Antofagasta.

Se mandó archivar.

Informe

Uno de la Comisión de Policía Interior, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de pensión al Teniente-Coronel retirado don Ramón Cambiazo P.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Solicitud

Una de don Alejandro Cañón Artigas, en que pide que se incluya entre las industrias a que se refiere el proyecto pendiente sobre privilegio de exclusividad, la de extracción del aceite del Tollo.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Incidentes

A insinuación del señor Presidente, se acuerda eximir del trámite a Comisión y discutir inmediatamente, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se restablece la antigua comuna de Las Condes, separándola de la de Providencia, de la que actualmente forma parte.

En discusión general se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º y 2.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Restablécese la antigua comuna de “Las Condes”, en el departamento de Santiago, actualmente incorporada a la comuna de Providencia.

Esta comuna se reconstituye con los mismos límites que tenía antes de la vigencia de los decretos-leyes números 8.582, y 8.583, de 30 de diciembre de 1927. Su cabecera será el villorrio de “El Tropezón”, situado en el camino de Santiago a Apoquindo.

Artículo 2.º Esta ley regirá un mes después de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Lyon llama la atención a la situación que puede crearse al puerto de Valparaíso, si se declara a San Antonio puerto mayor; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir al señor Ministro de Fomento, remitiéndole el boletín de la presente sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, y pidiéndole se sirva estudiar la solución de equiparar las tarifas ferroviarias de Santiago a Valparaíso, con las de Santiago a San Antonio.

Usa de la palabra en este incidente el señor Barros Jara.

Este último señor Senador pide también a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, rogándole se sirva regularizar la situación de la Alcaldía del pueblo de El Monte, cuyo titular no reside en la localidad.

El señor Núñez Mongado ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, formulándole las siguientes peticiones:

a) Que ordene investigar la conducta funcionaria del Gobernador de Constitución, que no ha permitido celebrar reuniones públicas, ni siquiera en recintos privados;

b) Que ordene investigar qué razones ha tenido la Compañía de Tracción Eléctrica de

Valparaíso, para dejar sin empleo a más de 150 operarios de esa empresa; y

c) Que se sirva enviar los antecedentes de las medidas disciplinarias tomadas contra un oficial de carabineros, de servicio en la oficina salitrera María Elena.

El señor Villarroel hace algunas observaciones con motivo del no funcionamiento de los Altos Hornos de Corral.

El señor Concha manifiesta que hace sólo dos o tres días que se ha dado curso al decreto por el cual se entrega a la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, la suma de 3.500,000 pesos, con el indicado objeto.

El señor Ríos formula las siguientes indicaciones:

1) Celebrar sesión el día de mañana, jueves 12 del actual, a las horas de costumbre, destinada a los asuntos en tabla; y

2) Suspender las sesiones durante toda la semana próxima.

El señor Hidalgo hace algunas observaciones con motivo de la medida adoptada por el señor Ministro de Bienestar Social, de entregar a los Altos Hornos de Corral, la suma de un millón y medio de pesos, con cargo a los 24.000,000 de pesos, destinados a la atención directa a los cesantes.

Usan de la palabra en este incidente los señores Villarroel, Concha y Zañartu.

El señor Zañartu llama la atención del señor Ministro de Fomento, a la conveniencia de que no se haga diferencia entre las góndolas y los automóviles de alquiler, en cuanto a la provisión de bencina.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Lyon, Barros Jara y Núñez.

En votación la primera indicación del señor Ríos, resulta aprobada por 26 votos contra 3.

La segunda de dichas indicaciones, resulta también aprobada por 21 votos contra 8.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la discusión general del proyecto de ley iniciado en la moción del honorable Senador, señor Marambio, sobre reformas a la ley que creó la Caja de Auxilio para ayudar a los damnificados del terremoto de Atacama y Coquimbo.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, tomándose como base el proyecto que propone la Comisión en el informe respectivo.

Artículo 1.º

Usan de la palabra los señores Cariola, Marambio y Echenique.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado, acordándose substituir la palabra "publicación" por "promulgación".

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 4.º

Usan de la palabra los señores Cariola y Marambio, y se da tácitamente por aprobado.

Artículos 5.º, 6.º y 7.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 8.º

Usan de la palabra los señores Echenique, Marambio, Cariola y Villarroel.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículos 9.o y 10

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 11.

Usan de la palabra los señores Echenique, Marambio, Barros Jara, Silva Cortés y Cariola.

Este último señor Senador, formula indicación para que se substituyan las palabras: "...que en representación del" por estas otras: "...determinar que el Fisco se..."

Usan en seguida de la palabra los señores Barros Errázuriz y Marambio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por el señor Cariola.

Artículo 12

Usan de la palabra los señores Echenique, Marambio y Cariola.

Este último señor Senador, formula indicación para que después de la palabra "regadío", se agregue la frase: "...de los que posee en sus reservas..."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la agregación propuesta.

Artículo 13

Usan de la palabra los señores Barros Jara, Marambio, Cariola y Echenique.

Por asentimiento unánime, se toman los siguientes acuerdos:

1) Dejar pendiente la discusión de este proyecto hasta la sesión de mañana, en que deberá continuarse en el lugar de la tabla del orden del día.

2) Declarar reabierto el debate sobre los artículos 11 y 12.

A insinuación del señor Presidente, se acuerda eximir del trámite a Comisión y tomar inmediatamente en consideración el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se proponen algunas reformas al decreto-ley número 606, de 14 de octubre de 1925, que se refiere a la acu-

ñación de moneda, substituyendo sus artículos 10 y 16, por los que se indican.

En discusión general este negocio, usan de la palabra los señores Cariola, Urzúa, Barros Jara, Hidalgo, Bórquez y Zañartu.

Por asentimiento unánime, se acuerda que este proyecto siga su trámite a Comisión hasta la sesión de mañana, en que se discutirán con o sin informe.

Se levanta la sesión.

Sesión 155.a extraordinaria, en 12 de mayo de 1932 (Especial)

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Carmona, Concha, Cruzat, Dartnell, Echenique, Estay, Gutiérrez, Hidalgo, Korner, Letelier, Marambio, Ochagavía, Piwonka, Ríos, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Villarroel, Zañartu y el señor Ministro de Justicia.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 153.a, en 10 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (154.a), en 11 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre derechos de internación del petróleo y del coke.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo, comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley sobre división judicial del territorio de la República con excepción de la que se expresa.

Queda para tabla.

Con el tercero comunica que ha aprobado

todos los acuerdos adoptados por el Honorable Senado, con relación al informe de la Comisión Mixta referente al proyecto sobre control de precio de los artículos de primera necesidad.

Se manda archivar el oficio y comunicar el proyecto aprobado a S. E. el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Hacienda con el cual contesta el oficio número 297, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aquiles Coneha, en que se le pedía copia de los balances presentados por la Andes Copper Mining Co., en 1928, 1929 y 1930 a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda y Relaciones Exteriores unidas, recaído en el mensaje que otorga licencias de importación.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre emisión de moneda divisionaria.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre aumento de la pensión de retiró del teniente-coronel retirado, don Ramón Cambiazo Prado.

Quedó para tabla.

Telegramas

Uno de don Alberto Croquievellé, primer Alcalde de Puerto Montt y vecinos de esa, y otro de don Flavio Díaz Ojeda y vecinos de Maullín, en que formula observaciones al proyecto sobre división de la provincia de Llanquihue en lo referente a su capital.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Uno de don Clodomiro Gallardo y don Manuel González, en que piden que Castro sea capital de Chiloé y se creen departamentos de Quinchao y Curaco.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente manifiesta que corresponde continuar la discusión que quedó pendiente en la sesión de ayer, del proyecto formulado en la moción del honorable Senador señor Marambio, sobre reformas a la ley que creó la Caja de Auxilios para ayudar a los damnificados del terremoto de Atacama y Coquimbo.

Artículo 11

Se pone nuevamente en discusión este artículo, respecto al cual se reabrió el debate en la sesión de ayer.

Usan de la palabra los señores Marambio, Barros Jara, Echenique y Cariola.

El señor Marambio formula indicación para que se redacte como sigue:

“Artículo... Se autoriza al Presidente de la República para dar por cancelada la deuda que, a favor del Fisco, tiene contraída la Caja de Crédito Hipotecario, por anticipos otorgados hasta la fecha de la promulgación de esta ley, para el servicio de cupones, en cambio de la cancelación que, hasta concurrencia de igual suma, otorgará la Caja de Crédito Hipotecario, de la deuda que a su favor tiene la Caja de Auxilios.

El saldo que quede adeudando la Caja de Auxilios a la Caja de Crédito Hipotecario, lo pagará aquella con bonos de regadío que posee, estimados en un 75 por ciento de su valor nominal”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en estos términos.

Artículo 12

El señor Presidente hace presente que también quedó reabierto el debate en la sesión de ayer, sobre este artículo.

En discusión nuevamente, el señor Marambio formula indicación para que se redacte como sigue:

“Artículo... Los bonos emitidos por la Caja de Auxilios, y que se encuentren en poder de la Caja de Crédito Hipotecario, en garantía de la deuda que a favor de ésta tiene contraída aquélla, serán devueltos a la Caja de Auxilios, y cancelados e inutiliza-

dos, en la forma que determine el Presidente de la República”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en esta forma.

Artículo 13

Continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión de ayer.

El señor Marambio formula indicación para que se redacte como sigue:

“Artículo... La Caja de Auxilios dará por cancelado el valor de los préstamos adeudados por el Fisco a la misma Caja”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en esta forma.

Artículos 14 y 15

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o—Los deudores de la Caja de Auxilios creada por la ley número 3,926, de 18 de mayo de 1923, que estuvieren atrasados en no más de seis dividendos de una misma obligación, podrán cancelarlos mediante el otorgamiento de un pagaré, a la orden de la misma Caja, por el valor de dichos dividendos, costas judiciales y primas de seguros, sin intereses penales, y acreditando previamente el pago de las contribuciones fiscales y municipales que afecten a la propiedad hipotecada. Estos pagarés devengarán el interés del 3 por ciento anual.

Artículo 2.o— Los interesados tendrán el plazo de seis meses para acogerse a lo dispuesto en el artículo anterior, contado ese plazo desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 3.o—Podrán incluirse entre los dividendos por los cuales se firmarán pagarés, los que venzan en el curso del presente año.

Artículo 4.o—Los pagarés se extenderán a seis meses plazo, contado desde el 1.o de enero de 1933; se renovararán por el ministerio de la ley, por períodos también semestrales, mediante el pago del 5 por ciento

de su valor inicial, y siempre que se acredite que la propiedad afecta a la respectiva obligación, se encuentra al día en el pago de sus contribuciones fiscales y municipales.

Artículo 5.o— La mora en el servicio de un pagaré hará exigible, ejecutivamente, su valor total, sin perjuicio de la facultad de la Caja para demandar por el saldo de la obligación principal.

Artículo 6.o—Los pagarés no importarán novación de la obligación principal; se otorgarán como instrumentos privados; se anotarán al margen de la inscripción hipotecaria correspondiente, y tendrán preferencia sobre cualquier otro gravamen que reconozca la propiedad a favor de terceros.

Artículo 7.o—Los deudores que tuvieren pendientes más de seis dividendos, deberán pagar previamente los dividendos de exceso, sin intereses penales.

Artículo 8.o—La Caja de Auxilios uniformará el servicio de las deudas particulares, con dividendos semestrales que corresponderán al 3 por ciento de interés anual, y al uno por ciento, también anual, de amortización. Los intereses penales no excederán de 6 por ciento anual.

Artículo 9.o—Lo dispuesto en los artículos precedentes, no se aplicará a las obligaciones que las Municipalidades tienen contraídas a favor de la Caja de Auxilios. Pero ésta hará extensivo a las Municipalidades lo dispuesto en el artículo 8.o, a contar desde el 1.o de enero de 1933.

Artículo 10.—Los deudores podrán hacer, en cualquier momento, abonos parciales a sus respectivas obligaciones.

Artículo 11.—Se autoriza al Presidente de la República para dar por cancelada la deuda que, a favor del Fisco, tiene contraída la Caja de Crédito Hipotecario, por anticipos otorgados hasta la fecha de la promulgación de esta ley, para el servicio de cupones, en cambio de la cancelación que, hasta concurrencia de igual suma, otorgará la Caja de Crédito Hipotecario, de la deuda que a su favor tiene la Caja de Auxilios.

El saldo que quede adeudando la Caja de Auxilios a la Caja de Crédito Hipoteca-

2.—Ord. Sen.

rio, lo pagará aquélla con bonos de regadío que posee, estimados en un 75 por ciento de su valor nominal.

Artículo 12.—Los bonos emitidos por la Caja de Auxilios, y que se encuentran en poder de la Caja de Crédito Hipotecario, en garantía de la deuda que a favor de ésta tiene contraída aquélla, serán devueltos a la Caja de Auxilios, y cancelados e inutilizados en la forma que determine el Presidente de la República.

Artículo 13.—La Caja de Auxilios dará por cancelado el valor de los préstamos adeudados por el Fisco a la misma Caja.

Artículo 14.—Los valores que la Caja de Auxilios perciba de exceso sobre sus gastos, los destinará a amortizaciones extraordinarias de los bonos que tiene emitidos a cuenta de capital. Extinguida esta obligación, dichos valores ingresarán a arcas fiscales.

Artículo 15.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en seguida en discusión general el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que, por exigirlo el interés nacional, se le autoriza para subordinar la importación de determinados artículos, al otorgamiento de licencias de importación.

Usan de la palabra los señores Cariola, Ochagavía, Concha y Zañartu.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Usan de la palabra los señores Cariola, Ochagavía, Ríos, Barros Jara, Urzúa, Silva Cortés y Marambio.

El señor Cariola formula indicación para que se suprima el inciso segundo.

El señor Ochagavía formula indicación para que el inciso final de este artículo se substituya por el siguiente:

"Esta ley regirá hasta que el Presidente de la República, por decreto, declare que han cesado las circunstancias de la actual

situación económica que justifican su dictación".

El señor Marambio formula indicación para que el inciso segundo se reemplace por el siguiente:

"Las normas a que se sujetará el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, serán las que determine el Reglamento respectivo".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, con el voto en contra del señor Concha, y la abstención de los señores Hidalgo y Urrejola.

El inciso segundo se da tácitamente por aprobado, en la forma propuesta por el señor Marambio.

En igual forma se da por aprobado el inciso propuesto por el señor Ochagavía.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º—Por exigirlo el interés nacional, se autoriza al Presidente de la República para que pueda subordinar la importación de determinados artículos, al otorgamiento de licencias de importación; para fijar las cantidades totales de los diversos artículos sometidos al régimen de licencias que podrán importarse en un período determinado, y para establecer las cuotas de las importaciones sometidas al régimen de licencia que deban admitirse de cada uno de los países que puedan proveer los artículos de que se trata.

Las normas a que se sujetará el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, serán las que determine el reglamento respectivo.

Esta ley regirá hasta que el Presidente de la República, por decreto, declare que han cesado las circunstancias de la actual situación económica que justifican su dictación.

Artículo 2.º—Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien aprobar todas las modificaciones que hizo el Senado al proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara, sobre división judicial del territorio de la República, con excepción de la que consiste en agregar al inciso 9.º del artículo 6.º, la siguiente frase final:

“Los servicios judiciales de la división administrativa formada por las comunas de Hualañé y Vichuquén, tendrán su asiento en la ciudad de Hualañé”, que ha sido desechada.

En discusión si el Senado insiste o no en mantener esta agregación, por asentimiento unánime se acuerda no insistir.

A propuesta del señor Presidente y con el asentimiento de la Sala, quedan designados los honorables Senadores señores Dartnell, Gutiérrez, Lyon, Medina y Sánchez para formar, por parte del Senado, la Comisión Mixta designada de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución Política, a fin de que proponga la forma y modo de resolver las dificultades producidas con motivo de la tramitación del proyecto de ley por el cual se agrega un inciso al artículo 5.º de la ley número 5005, destinado a declarar compatibles con los sueldos fiscales las pensiones de retiro del personal de las fuerzas armadas que sean inferiores a 12,000 pesos.

El señor Presidente hace presente en seguida que el Honorable Senador señor Errázuriz ha hecho renuncia, con el carácter de indeclinable, del cargo de miembro de la Comisión Especial designada por el Senado, para estudiar el problema salitrero en sus diferentes aspectos relacionados con el interés nacional, y especialmente la Compañía de Salitre de Chile.

Tácitamente se da por aprobada esta renuncia.

A propuesta del señor Presidente, queda

designado, en reemplazo del señor Errázuriz, el honorable Senador señor Villarroel.

Se pone en seguida en discusión el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se propone modificar el artículo 6 de la ley número 5,005, en el sentido de agregar a las excepciones que contempla, las del Servicio de Protección de Menores.

En discusión general y particular este proyecto, usan de la palabra los señores Schürmann, Ministro de Justicia, Ríos, Zañartu, Cariola, Villarroel y Barros Errázuriz.

El señor Schürmann pide que se determine el número de empleados que se van a reemplazar.

El señor Ríos apoya esta petición.

El señor Barros E. formula indicación para que en el inciso del artículo único del proyecto, que dice: “**Los del Servicio de Protección de Menores**”, se agregue la frase: “... para los efectos de proveer las vacantes que se produzcan con motivo del sumario”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto con la agregación del señor Barros.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.**— Agrégase al final del artículo 6.º de la ley número 5,005, de 24 de noviembre de 1931, el siguiente inciso: “Los del servicio de Protección de Menores, para los efectos de proveer las vacantes que se produzcan con motivo del sumario.”

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Se pone en discusión general el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se reemplaza, en la forma que se indica, la letra f) del artículo 19 (20) del decreto supremo número 225, de 17 de febrero de 1927, que refundió las disposiciones de la ley de impuesto a la renta.

Usan de la palabra los señores Barros E. y Piwonka.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.º

El señor Barros E. formula indicación para que después de la palabra "regir" se agreguen estas otras: "contar desde".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la agregación propuesta.

El proyecto aprobado, con la modificación, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º—Reemplázase la letra f) del artículo 19 (20) del decreto supremo número 225, de 17 de febrero de 1927, por la siguiente:

"f) Una amortización razonable para compensar el agotamiento, desgaste y destrucción de los bienes usados en el negocio o empresa, incluyendo una asignación prudente por los que se hubieren hecho inservibles.

La Dirección de Impuestos Internos determinará la cuantía de las deducciones que puedan prudencialmente hacerse."

Artículo 2.º—La presente ley comenzará a regir a contar desde el 1.º de enero de 1932."

En discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se modifica el valor intrínseco de las monedas divisionarias, y se substituyen en la forma que se indica los artículos 10 y 16 del decreto-ley número 606, de 14 de octubre de 1925, sobre la materia, usan de la palabra los señores Urzúa, Ríos, Cariola, Barros Jara y Vial.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con el voto en contra del señor Huidalgo.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

En discusión conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Cariola y Vial.

Cerrado el debate y tomada la votación, resulta aprobado, con la modificación propuesta por 12 votos contra 1 y 2 abstenciones.

En discusión el artículo nuevo que propone la Comisión con el número 19, usan de la palabra los señores Cariola, Urzúa y Ríos.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículos 2.º y 3.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 4.º

En discusión, en los términos en que lo propone la Comisión.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en esta forma.

Artículo 5.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º—Inclúyense como artículos 10, 16 y 19 del decreto-ley número 606, de 14 de octubre de 1925, los siguientes:

"Artículo 10.—Habrá una moneda de plata de un peso, con nueve gramos de peso, y un gramo y ocho décimos de fino.

"La ley de esta moneda será de dos décimos de fino."

"Artículo 16.—La Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, entregará al Banco Central de Chile las monedas de plata o níquel que solicite. El Banco pagará estas monedas por su valor legal, previa deducción de las sumas que hubiere anticipado para la adquisición de metales y gastos de acuñación."

Artículo 19.—Habrá tres tipos de monedas de níquel: una de veinte centavos, una de diez centavos y otra de cinco centavos. La ley de estas monedas será de setenta y cinco por ciento de cobre y veinticinco por ciento de níquel.”

“La moneda de veinte centavos tendrá el peso de cuatro y medio gramos; la de diez centavos, de tres gramos; y la de cinco centavos, de dos gramos.”

“La tolerancia de las monedas de níquel será de tres centésimos en la ley y de cinco milésimos en el peso.”

“Nadie está obligado a recibir, en pago de obligaciones, y en una sola vez, más de cinco pesos en moneda de níquel.”

Artículo 2.o—El Banco Central de Chile retirará de la circulación y entregará a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, las monedas de plata acuñadas con arreglo a leyes anteriores que tenga en su poder o reciba en adelante.

En cambio, y por igual valor legal, la Superintendencia acuñará y entregará al Banco Central monedas de un peso, que se ajusten a las prescripciones de la presente ley.

Artículo 3.o— El Banco Central cancelará los gastos de transporte de la moneda y los gastos de acuñación.

El Banco venderá las barras de plata que sobren de la acuñación y canje dispuestos en el artículo precedente, e integrará en arcas fiscales el producto líquido de la venta.

Artículo 4.o— Deróganse las leyes números 4,111, de 31 de diciembre de 1926, y 4,468, de 27 de noviembre de 1928; y el decreto con fuerza de ley número 207, de 15 de mayo de 1931.

Artículo 5.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

—Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El día 30 de mayo de 1894, fueron rematadas las hijuelas de 465 hectáreas cada una, del plano de Carahue, del departamento de Imperial, números 260, 261 y 262, por don Olegario Arriagada, la primera, y por don Teodoro Rahauser, las dos últimas.

Al efectuar la entrega de estas hijuelas, se pudo constatar que el plano de ellas no correspondía a la región en que se había entendido que estaban ubicadas, sino que a terrenos forestales situados en la provincia de Arauco.

Derogado el decreto que declaró forestales esos terrenos por el decreto número 1,306, de 6 de octubre de 1919, se procedió a entregar en ellos las referidas hijuelas números 260, 261 y 262, de las cuales era dueño entonces don Valentín Benavente, según escritura pública extendida en Lautaro (Llaima), el 31 de marzo de 1919.

Por decreto número 1,570, de 30 de noviembre de 1922, esta entrega fué dejada sin efecto, debido a que había sido hecha en el departamento de Cañete, de la provincia de Arauco, y no en el de Imperial, como correspondía, de acuerdo con el plano de remate, y porque los terrenos en que se habían ubicado correspondían, de acuerdo con el plano del remate de la región norte del Tirúa, a las hijuelas números 28, 29, 30, 31 y 32, subastadas por don Carlos Mac-Kay el 29 de abril de 1903.

Por este mismo decreto número 1,570, se dispuso, además, que las hijuelas números 260, 261 y 262, de propiedad del señor Valentín Benavente, fuesen entregadas en el departamento de Imperial.

Teniendo presente el Gobierno que la referida entrega no ha sido posible hacerla en el departamento de Imperial, por la circunstancia de no haber en ese departamento la suficiente extensión de terrenos fiscales disponibles, y que existe pendiente una solicitud del señor Benavente, en que pide se le entregue una extensión de 4,000 hectáreas, como compensación por haberse las desposeído de 1,395 hectáreas, que le fueron entregadas en el departamento de Cañete el 21 de abril de 1920; y

Considerando que es de justicia entregar al señor Benavente una extensión de terrenos fiscales equivalentes al valor de las 1,395 hectáreas que no ha sido posible entregarle en el departamento de Imperial, con lo cual se le han ocasionado graves perjuicios, someto a vuestra elevada consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que entregue al señor Valentín Benavente una extensión de terrenos fiscales disponibles, por un valor equivalente al de las 1,395 hectáreas que se le entregaron el 21 de abril de 1920, en el departamento de Cañete, entrega que fué dejada sin efecto por decreto número 1,570, de 30 de noviembre de 1922.

Artículo 2.º Un ingeniero del Departamento de Mensura de Tierras del Ministerio de Tierras y Colonización, y otro designado por don Valentín Benavente, avaluarán los terrenos que le fueron entregados a este último en la fecha y lugar indicados en el artículo anterior.

Artículo 3.º Estos mismos ingenieros avaluarán también los terrenos fiscales e indicarán, además, la extensión que de ellos correspondería entregar al señor Benavente como compensación por aquellos cuya entrega fué dejada sin efecto.

Artículo 4.º Si se produjese desacuerdo en la extensión de terrenos fiscales que se estime, correspondería entregar al señor Benavente en virtud de las avaluaciones que se practiquen, resolverá en definitiva el Ministerio de Tierras y Colonización.

Artículo 5.º El señor Valentín Benavente, en un plazo de cuatro meses, contado desde la fecha en que el Departamento de Mensura de Tierras o el Ministerio de Tierras y Colonización, en caso de desacuerdo de los ingenieros, indique la extensión de terrenos fiscales disponibles que corresponderá entregarle, declarará, por escritura pública, si acepta que se le entregue la extensión que se fije de los expresados terrenos, en compensación de las 1,395 hectáreas que se le habían entregado en el departamento de Cañete”.

Santiago, 13 de mayo de 1932.—Juan E. Montero.—Gaspar Mora S.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 27 de la ley número 4,496, de 10 de diciembre de 1928, dispone que las parcelas de las colonias que forme la Caja de Colonización Agrícola, se venderán abonando al contado no menos de un cinco por ciento del precio de venta y otro cinco por ciento a seis meses plazo, a contar desde la fecha de la escritura de compraventa.

La experiencia recogida por dicha institución indica la conveniencia de disminuir en lo posible la cuota que los colonos deben pagar al contado, a fin de que puedan disponer del mayor capital posible para la explotación de su parcela.

En el pago de la segunda cuota de cinco por ciento del precio en el plazo de seis meses, de la fecha de la adquisición de la parcela, resulta en la práctica como un pago al contado.

El colono debe contar con esa suma desde que compra, ya que en seis meses de trabajo no es de esperar que obtenga fruto de su parcela, porque, como es sabido, la explotación agrícola no comienza, por lo general, a producir utilidades, sino después de dos o tres años.

Hay, pues, manifiesta conveniencia en facilitar la adquisición de parcelas eliminando la obligación actual de la ley, de pagar una segunda cuota a seis meses.

También el artículo 27 de la ley número 4,496, establece que el precio de la venta de las parcelas, será el de costo del terreno con los recargos que correspondan a los gastos de preparación de la colonia, consistentes en construcciones, caminos, plantaciones, cierros y otras mejoras.

La baja considerable experimentada por la propiedad raíz y la creciente escasez de las personas que desean dedicarse a la agricultura como colonos, ha retardado la venta de las parcelas de las colonias que la Caja tiene actualmente en formación. Pero la disposición legal ya indicada, no per-

mite efectuar rebaja alguna en el precio, y, en consecuencia, para hacerla se requiere una ley que la autorice.

En vista de estas consideraciones y con el objeto de vender rápidamente las parcelas que tiene disponible de recursos la Caja de Colonización Agrícola, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias y en el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Suprímese la frase final del artículo 27 de la ley número 4,496, de 10 de diciembre de 1928, que dice: "y otro cinco por ciento a seis meses plazo, a contar desde la fecha de la escritura de compraventa, más el interés del seis por ciento anual".

Artículo 2.º Autorízase a la Caja de Colonización Agrícola para vender, con una rebaja hasta de un treinta por ciento del precio de costo, las parcelas disponibles de las colonias".

Santiago, 13 de mayo de 1932.—**Juan E. Montero.**—**Gaspar Mora S.**

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 13 de mayo de 1932.—En respuesta al oficio de V. E. número 315, de 4 del actual, en que se solicitan los antecedentes de la destitución del Alcalde de Peñafior, tengo el honor de comunicar a V. E. que dicho cargo se declaró vacante por haberse negado el señor Deichler a presentar su renuncia que le fué pedida, por no contar con la confianza del Gobierno.

Dios guarde a V. E.—**Víctor Robles.**

Santiago, 13 de mayo de 1932.—Me he impuesto del oficio de V. E. número 334, de 10 del actual, en que se transcribe la petición formulada por el Senador, don Aquiles Concha, sobre otorgamiento de un permiso a la Escuela Hogar "General Basilio Urrutia", para efectuar una colecta en su propio beneficio.

No le es posible a este Ministerio adoptar por el momento una resolución sobre el

particular, atendido a que se encuentra pendiente la resolución acerca de qué autoridad (el Gobierno o la Municipalidad de Santiago) sería competente para otorgar esa autorización de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

Debe pronunciarse al respecto el Consejo de Defensa Fiscal.

Dios guarde a V. E.—**Víctor Robles.**

Santiago, 18 de mayo de 1932.—Tengo el agrado de acusar recibo de los oficios de V. E. números 322 y 329, de 9 y 10 del mes en curso, con los que se sirve remitir a este Ministerio los boletines correspondientes a las sesiones celebradas por el Honorable Senado los días 2 y 4 del actual, en que aparecen algunas observaciones formuladas por el señor Senador don Aquiles Concha, sobre restricción de las libertades públicas.

Dios guarde a V. E.—**Víctor Robles.**

Santiago, 23 de mayo de 1932.—Pende actualmente de la consideración de ese Honorable Senado un proyecto que tiende a modificar la ley número 4,496, de 10 de diciembre de 1928, sobre colonización agrícola.

En virtud de haber presentado el Ejecutivo un nuevo proyecto sobre esta materia, he resuelto retirar de la discusión parlamentaria aquel proyecto.

En consecuencia, ruego a V. E. tener por retirado el proyecto en cuestión, que fué presentado a ese Honorable Senado con fecha 11 del actual.

Dios guarde a V. E.—**Gaspar Mora S.**

Santiago, 14 de mayo de 1932.—He tenido la honra de recibir el oficio de V. E. número 344, de 12 del actual, en que se hace presente la necesidad de aumentar la suma que se consulta para gastos variables del Senado en el presupuesto en curso.

También se refiere el oficio a V. E. a los gastos de la Biblioteca del Congreso, que consisten, principalmente, en la suscripción de revistas y en el encargo de libros al extranjero.

A fin de resolver sobre esta materia, he pedido informe a la Contraloría General, que tal vez podrá señalar partidas del pre-

supuesto en las cuales queden fondos sobrantes que puedan transferirse como suplemento a los que V. E. señala, ya que, según disposición de la ley orgánica de presupuestos, no es lícito pedir suplementos antes que transeurran los ocho primeros meses del año.

Tan pronto como informe la Contraloría General, tendré el honor de ponerlo en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—**L. Izquierdo.**

Santiago, 19 de mayo de 1932.—Respecto de la nota que ha dirigido a V. E. la Comisión especial nombrada para estudiar la situación de la industria salitrera, creo oportuno manifestar a V. E. que, indudablemente, ha habido una mala inteligencia de lo ocurrido.

Cuando el Presidente señor Zañartu expresó que la Comisión desearía estudiar el mensaje en preparación con mayor detenimiento, observé que ella tendría oportunidad de hacerlo cuando el proyecto de ley llegara al Senado, pues nuestro propósito era enviarlo a la Cámara de Diputados. Uno de los miembros de la Comisión interrumpió para decir que este procedimiento significaría una manifestación de desconfianza hacia la Comisión y el Senado; pero, en mi concepto, nada autoriza una interpretación semejante. La medida de iniciar en aquella Cámara un proyecto de ley de tan grande importancia para las clases trabajadoras y para el país, se conforma al espíritu de la Constitución, sin envolver, en manera alguna, desconfianza del Honorable Senado.

Dios guarde a V. E.—**L. Izquierdo.**

Santiago, 12 de mayo de 1932.—El Honorable Senado discute el proyecto de ley sobre privilegios de exclusividad que fué informado favorablemente por la Honorable Comisión de Agricultura e Industrias.

El Presidente de la República, en conformidad con el artículo 6.º, deberá fijar anualmente los precios máximos de los productos privilegiados.

En un régimen de moneda fija, tal disposición no merecería objeción alguna, pero la ley monetaria estableció la inconvertibilidad de nuestra moneda, lo que expon-

drá a nuestro cambio a fluctuaciones continuas, y hará difícil, si no imposible, el mantenimiento durante un año, en forma inalterable de los precios que fije el Presidente de la República.

Esta inconveniencia que se deriva de la obligación que impone la ley al Presidente de la República de fijar anualmente los precios máximos, podría subsanarse reemplazando la palabra "anualmente" por "periódicamente".

En consecuencia, agradeceré a V. E. se sirva considerar esta modificación en el estudio de la referida ley.

Dios guarde a V. E.—**Marco Antonio de la Cuadra.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 12 de mayo de 1932.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto que modifica el artículo 3.º del Código de Minería.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 321, de 9 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Litré Quiroga Arenas.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 11 de mayo de 1932.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre estanco del petróleo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 252, de 1.º de abril del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Litré Quiroga Arenas.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de mayo de 1932.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación a todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que declara de cargo del Fisco las expropiaciones, derechos y obligaciones a que se re-

fiere la ley número 4,828, sobre Barrio Cívico.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 310, de 25 de abril del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Litré Quiroga Arenas.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 11 de mayo de 1932.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el proyecto que fué desechado por el Honorable Senado, sobre modificación del artículo 34 del decreto con fuerza de ley número 313, que fusiona y centraliza los servicios de las Cajas de Previsión Social.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 318, de 9 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Litré Quiroga Arenas.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 11 de mayo de 1932.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que deroga el decreto con fuerza de ley número 22, de 28 de febrero de 1931, sobre derechos de matrícula.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 316, de 9 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Litré Quiroga Arenas.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 11 de mayo de 1932.— Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** — Por el presente año, se establece que la presentación de las listas a que se refiere el artículo 515 del de-

creto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, podrá hacerse dentro de los sesenta días posteriores a la promulgación de esta ley.

La presente ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Litré Quiroga Arenas.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

4.º Del siguiente oficio de la Comisión Especial del Senado, encargada del estudio de los problemas del Salitre:

Santiago, 18 de mayo de 1932.— La Comisión Especial del Senado encargada del estudio de los problemas del salitre, fué invitada hoy por el señor Ministro de Hacienda, para asistir a una reunión en la sala de su despacho. El señor Ministro la recibió acompañado de los cuatro Directores delegados fiscales en la Compañía de Salitre de Chile.

Después de la lectura de algunos antecedentes y de un mensaje en preparación, por el cual se desea presentar al Congreso un proyecto de ley de efectos trascendentales sobre la industria salitrera, el Presidente de la Comisión dijo al señor Ministro que parecía conveniente estudiar, durante un plazo máximo de dos días, ese mensaje, antes de dar al Gobierno la opinión colectiva de los miembros de la Comisión acerca de una materia de tan alto interés nacional.

El señor Ministro de Hacienda, en forma que sorprendió a los presentes, contestó que él enviaría el mensaje a la Cámara de Diputados, porque en ésta tenía mucho más confianza que en el Senado.

En vista de esta declaración, la Comisión se retiró del Ministerio.

La Comisión estima de su deber poner este hecho en conocimiento del señor Presidente del Senado, a fin de puntualizarlo con oportunidad.

Dios guarde a V. E.—**Enrique Zañartu Prieto.** — **Luis Alberto Cariola.** — **Carlos Villarroel.** — **Aurelio Núñez M.** — **Alfredo Piwonka.** — **Aquiles Concha.** — **Romualdo Silva.**

5.º Del siguiente oficio del señor Contralor General de la República:

Santiago, 19 de mayo de 1932.— De orden de S. E. el Presidente de la República y en cumplimiento del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. la cuenta general de inversión del Presupuesto Ordinario, correspondiente al año 1931, a fin de que V. E. se sirva, si lo tiene a bien, someterlo a la consideración del Honorable Congreso.

Aprovecho esta oportunidad para poner a disposición de los señores miembros del Honorable Congreso la documentación que justifica la inversión de cada una de las partidas que figuran en el Presupuesto aprobado por ley número 4,919, la que puede ser consultada en esta Contraloría General en el momento que los señores congresales tengan a bien solicitarla.

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Ibáñez**, Contralor General.

6.º De un cablegrama del señor Vicepresidente del Senado Francés, en que, a nombre de esa corporación, agradece la condolencia que se le dirigió con motivo de la muerte del Presidente Doumer.

7.º De una solicitud de doña Petronila Valenzuela Caro viuda de Martínez, en que pide pensión de gracia.

DEBATE

ELECCION DE MESA DIRECTIVA

El señor **Opazo** (Presidente).—De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, corresponde elegir Mesa Directiva.

En votación.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación:

Para Presidente

Por el señor Pedro Opazo	33	votos
” ” ” Artemio Gutiérrez . . .	1	”
” ” ” Arturo Alessandri	1	”
” ” ” Manuel Hidalgo	1	”

TOTAL 36 votos

Para Vicepresidente

Por el señor Alberto Cabero . . .	33	votos
” ” ” José Maza	1	”
” ” ” Remigio Medina	1	”
En blanco	1	”

TOTAL 36 votos

El señor **Opazo** (Presidente).— En consecuencia, queda reelegida la Mesa Directiva del Senado y ruego al señor Cabero se sirva ocupar la Vicepresidencia.

Al designármeme por tercera vez en la actual legislatura para ocupar el honroso cargo de Presidente del Senado, doy mis más efusivos agradecimientos a los miembros de esta alta Corporación, por lo que significa su reiterada manifestación de confianza.

Esta nueva distinción que se me hace, me obliga y compromete a perseverar en el firme propósito que siempre he tenido, de proceder con criterio de estricta igualdad para con todos los señores Senadores, y velar por el mantenimiento del prestigio del Senado, dedicando a ello todos mis esfuerzos.

DIAS Y HORAS DE SESION

El señor **Opazo** (Presidente).— Corresponde designar los días y horas para las sesiones ordinarias.

El señor **Urzúa**.— Podríamos fijar los mismos días y horas que han regido hasta ahora.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Senado, quedará acordado celebrar sesiones los días lunes, martes y miércoles, de 4 a 7 P. M.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.